



R. del E.
POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO DE POLICIA DE LA SUBZONA NAPO

INCOP
INSTITUTO NACIONAL DE
CONTRATACION PUBLICA

2012 JUN 13 PM 3:21

Loma
SECRETARIA 1

Tena, 13 de Junio del 2012
Oficio No. 059-SZN-AJ-2012

Señor Doctor

Jorge Luis Tamayo

DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Quito.-

Señor Director:

Con el honor de dirigirme a usted, con un respetuoso saludo, me permito remitir la Resolución No. 021-SZN-AJ-2012 Terminación Mutuo Acuerdo y la Acta de Terminación Por Mutuo Acuerdo, del Contrato de Servicios No. 2012-003-CP-20 de 28 de febrero del 2012, suscrito entre el señor Wilmer Ramón Cuellar Lozano Coronel de Policía de E.M. Comandante Provincial de Policía Napo No. 20, de ese entonces (Contratante) y la señora Econ. LORENA MARITZA AULESTIA AUZ, (Contratista), con fines de registro.

INCOP. Av. Los Shyris N41-151 e Isla Floreana, Edificio Axios. Quito Ecuador.

Aprovecho la oportunidad para reiterar mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Víctor Hugo Baquero Medina

Coronel de Policía de E.M.

COMANDANTE DE POLICÍA DE LA SUBZONA NAPO.

Protección y seguridad ¡Nuestro Compromiso



**R del E
POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO DE POLICÍA SUBZONA NAPO**

RESOLUCIÓN No. 021-SZN-AJ-2012-TERMINACIÓN MUTUO ACUERDO

Víctor Hugo Baquero Medina, Coronel de Policía de E.M., en calidad de Comandante de Policía de la Subzona Napo:

CONSIDERANDO

Que, mediante Registro Oficial N°. 395 para el día lunes 04 de Agosto del 2008, se ha publicado la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Título III de los Procedimientos, se establecen los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan los órganos y dependencias de las funciones del Estado;

Que, mediante Registro Oficial N°. 588 para el día martes 12 de mayo del 2009, se expide el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual tiene por objeto el desarrollo y aplicación obligatoria para las entidades previstas en el Art. 1 de la Ley;

Que, en el Art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Entidad Contratante o del contratista. Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 1853, de 26 de enero del 2011, suscrito por el señor Ministro del Interior, ACUERDA, en su Art. 1.- Delegar a los Comandantes Provinciales de la Policía Nacional, para que atienda y ejecute los requerimientos de Contratación Pública del **Comando de Policía de la Subzona Napo**, como entidad contratante individual, para lo cual observará y cumplirá los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP);

Protección y seguridad ¡Nuestro Compromiso



R del E
POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO DE POLICÍA SUBZONA NAPO

Que, previo a los trámites internos y considerando la necesidad de contar con los servicios de una lubricadora para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del Comando de Policía de la Subzona Napo, se solicito la contratación, de acuerdo con las características y especificaciones técnica establecidas;

Que, se contó con la suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N°. 530803, denominada COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, conforme consta del oficio N°. 014-JF-CP-20, de fecha 18 de enero del 2012, conferida por el señor Teniente de Policía (I) Ing. Walter Germán Mogro Ávila, Jefe Financiero del Comando de Policía de la Subzona Napo;

Que, mediante Resolución N°. 02-CP-20-2012, de 18 de enero del 2012, el señor Comandante Provincial de Policía Napo No. 20, resolvió aprobar la convocatoria y pliegos del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N°. SIBS-CP-20-02-2012, para la contratación de una lubricadora para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Comando Provincial de Policía Napo No. 20;

Que, mediante Acta No. 2012-004-CT-CP20, de 28 de febrero del 2012, el señor Comandante Provincial de Policía Napo N°. 20, resolvió adjudicar a la señora Econ. LORENA MARITZA AULESTIA AUZ, la contratación de servicios de lubricadora para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Comando Provincial de Policía Napo No. 20;

Que, mediante Contrato de Servicios N°. 2012-003-CP-20, de 28 de febrero del 2012, suscrito entre el Comando Provincial de Policía Napo No. 20, en calidad de Entidad Contratante; y, la señora Econ. LORENA MARITZA AULESTIA AUZ, Contratista, se realizo la contratación de la lubricadora para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Comando Provincial de Policía Napo N°. 20;

Que, los pliegos de la Subasta Inversa Electrónica No. SIBS-CP-20-02-2012, para la contratación de una lubricadora para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Comando Provincial de Policía Napo No. 20, contiene todas las especificaciones técnicas para el objeto del proceso, constantes en la creación de la necesidad, por tal motivo el Contrato de Servicios No. 2012-003-CP-20, de 28 de febrero del 2012, suscrito entre el Comando Provincial de Policía Napo No. 20, en calidad de Entidad Contratante

Protección y seguridad ¡Nuestro Compromiso



R del E
POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO DE POLICÍA SUBZONA NAPO

y la señora Econ. LORENA MARITZA AULESTIA AUZ, Contratista, se ha ejecutado hasta la presente fecha.

Que, mediante acta de 06 de junio del 2012, suscrita entre el señor Comandante de Policía de la Subzona Napo y señora Econ. LORENA MARITZA AULESTIA AUZ, convienen en dar por terminado, por mutuo acuerdo, el Contrato de Servicios N°. 2012-003-CP-20, de 28 de febrero del 2012, para la contratación de servicios de lubricadora para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Comando de Policía de la Subzona Napo;

Que, con escrito de 05 de junio del 2012, presentado por la señora Econ. LORENA MARITZA AULESTIA AUZ, Contratista, en el que manifiesta, que al haber transcurrido tres meses desde la suscripción del contrato No. 2012-003-CP-20, ya que por motivo de fuerza mayor, rotación mensual no continúa del parque automotor, con valores mensuales distintos no permite sostener la variación del flujo de ingresos en base a un número incierto de atenciones, mientras que la mano de obra, gasto fijos, son constantes en base a los servicios por cambio de aceite, mano de obra, mantenimiento, lavado express o lavada completa;

Que, el inciso segundo, del punto 5.01 de la Cláusula Decima Quinta del Contrato de Servicios No. 2012-003-CP-20, de fecha 28 de febrero del 2012, permite y faculta dar por terminado el contrato por mutuo acuerdo.

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por terminado, por mutuo acuerdo, el Contrato de Servicios No. 2012-003-CP-20, de 28 de febrero del 2012, suscrito entre el Comandante Provincial de Policía Napo No. 20 de ese entonces, como Contratante; y, la Contratista señora Econ. LORENA MARITZA AULESTIA AUZ, cuyo objeto fue la contratación de la lubricadora para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Comando Provincial de Policía Napo No. 20, por el precio de UDS \$ 33.405,01, el plazo de ejecución de un año, por tanto quedan extinguidas todas las obligaciones contractuales, por existir circunstancias imprevistas, económicas y de fuerza mayor que no permiten continuar con la ejecución del contrato en mención, de conformidad con lo

Protección y seguridad ¡Nuestro Compromiso



R del E
POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO DE POLICÍA SUBZONA NAPO

establecido en los artículos 92, numeral 2) y 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- Disponer a los señores Jefe Financiero, Jefe de Gestión Administrativa (P-4) del Comando de Policía de la Subzona Napo y Administrador del Contrato, que coordinen con la señora Econ. LORENA MARITZA AULESTIA AUZ, para la liquidación económica y contable del Contrato de Servicios No. 2012-003-CP-20, de 28 de febrero del 2012, tomando en consideración todas las órdenes de trabajo existentes hasta la presente fecha, con la finalidad que se realice el pago de manera inmediata de los valores resultantes de la liquidación del referido contrato.

Art. 3.- Notificar con el contenido de la presente Resolución a la Contratista señora Econ. LORENA MARITZA AULESTIA AUZ, en la calle Belisario Peña N-51-113 y Av. Algarrobos, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

Art. 4.- Notificar con el contenido de la presente Resolución, al Instituto Nacional de Contratación Pública INCOP, para los fines pertinentes.

Art. 5.- Publicar la presente Resolución en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, y en la página web del Comando de Policía de la Subzona Napo.

Art. 6.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su expedición.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.-

Dado en San Juan de los dos Ríos de Tena, el 06 de junio del 2012


Víctor Hugo Baquero Medina
Coronel de Policía de E.M.



COMANDANTE DE POLICÍA DE LA SUBZONA NAPO



R del E
POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO DE POLICÍA SUBZONA NAPO

ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

En la ciudad de Tena, a los seis días del mes de junio del dos mil doce comparecen los señores: Coronel de Policía de E.M. Víctor Hugo Baquero Medina, por los derechos que representa en Calidad de Comandante de Policía de la Subzona Napo; y, señora Econ. LORENA MARITZA AULESTIA AUZ, por sus propios derechos, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar la presente acta de terminación del Contrato de Servicios No. 2012-003-CP-20, de fecha 28 de febrero del 2012, suscrito entre el anterior Comandante Provincial de Policía Napo No. 20 Contratante; y la Contratista señora Econ. LORENA MARITZA AULESTIA AUZ, cuyo objeto fue la contratación de servicios de lubricadora para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Comando Provincial de Policía Napo No. 20, al tenor de las siguientes clausulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

Previo a los trámites internos y considerando la necesidad de contratar los servicios de lubricadora para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Comando Provincial de Policía Napo No. 20, se solicito la contratación, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas establecidas en la creación de la necesidad, contando con la suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 530803 denominada COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, conforme consta del oficio No. 014-JF-CP-20, de fecha 18 de enero del 2012, conferida por el señor Teniente de Policía (I) Walter Germán Mogro Ávila Jefe Financiero del Comando de Policía Napo No. 20.

Mediante Resolución No. 02-CP-20-2012, de 18 de enero del 2012, el señor Comandante Provincial de Policía Napo No. 20, resolvió aprobar la convocatoria y pliegos del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica SIBS-CP-20-02-2012, para la contratación de una lubricadora para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Comando Provincial de Policía Napo No. 20.

Con Acta No. 2012-004-CT-CP20, de 28 de febrero del 2012, el señor Comandante de Policía Napo No. 20, resolvió adjudicar a la señora Econ. LORENA MARITZA AULESTIA AUZ, la contratación de servicio de lubricadora

Protección y seguridad ¡Nuestro Compromiso



R del E
POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO DE POLICÍA SUBZONA NAPO

para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Comando Provincial de Policía Napo No. 20.

Mediante Contrato de Servicios No. 2012-003-CP-20, de 28 de febrero del 2012, suscrito entre el Comando Provincial de Policía Napo No. 20, en calidad de Entidad Contratante; y, la señora Econ. LORENA MARITZA AULESTIA AUZ, Contratista, se realizó la contratación de lubricadora para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Comando Provincial de Policía Napo No. 20.

Los pliegos de la Subasta Inversa Electrónica No. SIBS-CP-20-02-2012, para la contratación de una lubricadora para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Comando Provincial de Policía Napo No. 20, contiene todas las especificaciones técnicas para el objeto del proceso, constantes en la creación de la necesidad, por tal motivo el Contrato de Servicios No. 2012-003-CP-20, de 28 de febrero del 2012, suscrito entre el Comando Provincial de Policía Napo No. 20, en calidad de Entidad Contratante y la señora Econ. LORENA MARITZA AULESTIA AUZ, Contratista, se ha ejecutado hasta la presente fecha con normalidad.

Con escrito de 05 de junio del 2012, presentado por la señora Econ. LORENA MARITZA AULESTIA AUZ, Contratista, en el que manifiesta, que al haber transcurrido tres meses desde la suscripción del contrato No. 2012-003-CP-20, ya que por motivo de fuerza mayor, rotación mensual no continúa del parque automotor, con valores mensuales distintos no permite sostener la variación del flujo de ingresos en base a un número incierto de atenciones, mientras que la mano de obra, gasto fijos, son constantes en base a los servicios por cambio de aceite, mano de obra, mantenimiento, lavado express o lavada completa.

Que, el inciso segundo, del punto 5.01 de la Cláusula Decima Quinta del Contrato de Servicios No. 2012-003-CP-20, de fecha 28 de febrero del 2012, permite y faculta dar por terminado el contrato por mutuo acuerdo.

SEGUNDO: OBJETO DEL ACTA.-

Los intervinientes, Comandante de Policía de la Subzona Napo, en calidad de Entidad Contratante y la señora Econ. LORENA MARITZA AULESTIA AUZ, Contratista, por mutuo acuerdo, deciden dar por terminado el Contrato de Servicios No. 2012-003-CP-20, de 28 de febrero del 2012, suscrito entre el anterior Comandante Provincial de Policía Napo No. 20, como Contratante; y,

Protección y seguridad ¡Nuestro Compromiso



R del E
POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO DE POLICÍA SUBZONA NAPO

la Contratista señora Econ. LORENA MARITZA AULESTIA AUZ, cuyo objeto fue la contratación de la lubricadora para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Comando Provincial de Policía Napo No. 20, por el precio de UDS \$ 33.405.01, el plazo de ejecución de un año, por tanto quedan extinguidas todas las obligaciones contractuales, por existir circunstancias imprevistas de fuerza mayor y económicas que no permiten continuar con la ejecución del contrato en mención, de conformidad con lo establecido en los artículos 92, numeral 2) y 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El Comando de Policía de la Subzona Napo, se compromete a realizar la liquidación de manera inmediata, conforme las órdenes de trabajo y documentos presentados por la señora Econ. LORENA MARITZA AULESTIA AUZ, a fin de que en el menor tiempo posible sean cancelados los valores y no existan obligaciones pendientes entre las partes.

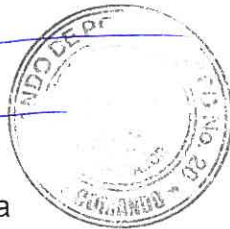
Para constancia de lo manifestado y del contenido de la presente Acta, los intervinientes suscriben este instrumento en tres ejemplares.



Víctor Hugo Baquero Medina

Coronel de Policía de E.M.

COMANDANTE DE POLICÍA DE LA SUBZONA NAPO



Lorena Maritza Aulestia Auz
CC: 1710654854

Protección y seguridad ¡Nuestro Compromiso